CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR.6376843 **DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA.**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **MARIA PAOLA SUAREZ MORALES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.991.839 expedida en Bogotá D.C, actuando en su calidad de Secretaria de Educación, de acuerdo con el Acta de Posesión que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegada por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 621 de 16 de Noviembre de 2021, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 038 de noviembre 20 de 2023, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, el municipio de **ZAPATOCA,** con NIT. 890.204.138-3, representado por **JESUS ANTONIO ACEVEDO SOLANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.515.234 expedida en Zapatoca (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad con el Acta de posesión de fecha 04 de Enero de 2024, en ejercicio actual del cargo, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES : **A)** Que dentro del actual marco constitucional, artículo 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)** Que dentro del Plan de Desarrollo del DEPARTAMENTO se le concede especial importancia al MUNICIPIO como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **C)** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. **D)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento bajo el SSEPI No. 20200680000010, BPIN No. 2020004680010 y enmarcado dentro del Plan de Desarrollo SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 - 2023, según certificación 042 de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación Departamental. **E)-** Que el presente convenio interadministrativo se suscribe como estrategia implementada por el Departamento con el fin de contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo **F)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del DEPARTAMENTO según consta en el certificado número 24000546 de fecha 04 de marzo de 2024, expedido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **G)-** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación. **H)** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **I)**. En consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes clausulas **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO :** El objeto del presente convenio es el aporte que el DEPARTAMENTO realiza para financiar el proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** Para el desarrollo del presente convenio, EL MUNICIPIO deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado, el alcance del objeto y las especificaciones técnicas de este convenio. **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio deberá destinar rigurosamente el recurso aportado por el Departamento y destinará todos los medios para la garantía de la estrategia de Transporte Escolar; por lo cual, deberá adelantar el respectivo proceso administrativo y jurídico, tendiente a garantizar el transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones técnicas. Se deja claro que la prestación del servicio se deberá realizar dentro del calendario académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, para lo restante del año escolar 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTOS Y SUPERVISIÓN**: a. El municipio deberá disponer como mínimo de un (1) supervisor quien

estará en permanente contacto con la supervisión del convenio. Esta persona será el Representante y/o responsable de la coordinación del servicio y debe contar con plena autonomía para toma de decisiones. b. El municipio suministrará el nombre, dirección, número de teléfono, y celular al supervisor de la Gobernación, para poder localizarlo en caso de emergencia, con objeto de dar solución inmediata a anomalías que se presenten relacionadas con la prestación del servicio. El representante siempre debe ser fácilmente localizable y atender de inmediato los requerimientos de la supervisión técnica de la Gobernación. Debe asistir a las reuniones que la supervisión de la Gobernación cite. Los gastos que se generen por este cargo deben ser asumidos por el representante legal o contratista.

PROCEDIMIENTO Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	
PERSONAL DEL SERVICIO	**ACTIVIDAD**
SUPERVISOR MUNICIPIO	SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DEL MUNICIPIO
SUPERVISOR GOBERNACIÓN	SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO MUNICIPIO

NOTA 1: SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCION TECNICA PROYECTO "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" **TERCERA: LUGAR DE EJECUCCIÓN.** El servicio de transporte público escolar se ejecutará en el Municipio de Zapatoca. **CUARTA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio se fija en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.165.635)** correspondientes al valor total del aporte para el municipio.

PRESUPUESTO TRANSPORTE ESCOLAR 2024				
No.	**MUNICIPIO**	**ALUMNOS**	**VALOR POR NIÑO**	**VALOR TOTAL**
1	ZAPATOCA	265	110.059	$29.165.635

Recursos que serán aportados por **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, según el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 24000546 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.01, Denominado APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Fuente de Financiación: Rendimientos ICLD, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE** ($2.000.000.000). **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor cubre los gastos de legalización administrativa, impuestos y gravámenes ocasionados para el cumplimiento del objeto convencional. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor aportado por el Departamento para la ejecución del servicio de transporte escolar se realizará de un primer giro equivalente al noventa por ciento (90%) del total del aporte, una vez el MUNICIPIO allegue al Departamento copia de los actos administrativos mediante los cuales se evidencie la ejecución y vigencia actual del mecanismo utilizado para la garantía del transporte escolar, y la certificación bancaria de la CUENTA DE AHORROS en la cual se consignaran y manejarán los recursos del convenio de manera independiente, teniendo en cuenta que todo rendimiento financiero que genere la cuenta deberá ser reintegrado al Departamento. Un último giro equivalente al diez por ciento (10%) del total del aporte a la cuenta del MUNICIPIO destinada para TRANSPORTE ESCOLAR 2024, una vez se suscriba el acta de liquidación del presente convenio en conjunto con la entrega de acto administrativo de incorporación de recursos del convenio al presupuesto municipal, rendimientos financieros, liquidación y soportes de ejecución y supervisión del mecanismo utilizado para la garantía del transporte escolar en el municipio donde conste la utilización de los recursos asignados y se constate que la cantidad total de estudiantes beneficiados corresponde a la plasmada en el presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no beneficiar la cantidad de estudiantes indicada en el convenio interadministrativo, en el pago final deberá adjuntar el reintegro de los recursos no utilizados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MANEJO DE LOS RECURSOS:** Para el manejo de los recursos, el Municipio informará la cuenta ahorros en la que el Departamento deberá girar los recursos y su destinación es exclusivamente para la prestación del servicio de transporte escolar objeto del presente convenio; El Municipio a través del (os) supervisor(es) designado(s) para la ejecución del Convenio, deberá rendir informe mensual de gastos al

Departamento. **PARAGRAFO TERCERO - PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales están obligados el Municipio y el Departamento se realizarán previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el Departamento debe cancelar en virtud del convenio, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio 2. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto. 3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio interadministrativo. 2. Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Educación Departamental, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio, para tal fin deberá comunicar la designación del supervisor al DEPARTAMENTO. 3. Suministrar toda la información que requiera el MUNICIPIO para el desarrollo y ejecución del convenio. 4. Solicitar al MUNICIPIO, la ejecución y el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Utilizar instrumentos financieros que coadyuven en el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva a cumplir el objeto del convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Incorporar al Presupuesto del MUNICIPIO, la totalidad de los recursos aportados. 2. Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS para el manejo separado de los recursos del convenio que corresponde a la vigencia 2024. Todo rendimiento financiero que genere la cuenta a nombre del objeto del convenio deberá ser reintegrado al Departamento. 3. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido. 4. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Departamento de Santander para los fines en el objeto del convenio. 5. Realizar la ejecución y liquidación del objeto del convenio dentro del plazo convenido; por lo tanto, el MUNICIPIO, será el único responsable de los alcances previstos. 6. El Municipio deberá ejecutar la estrategia de trasporte sin superar la fecha de finalización del segundo periodo lectivo semestral, correspondientes a las actividades académicas del calendario escolar del año 2024. 7. Estructurar, coordinar y realizar los procesos de selección de la estrategia de transporte escolar de acuerdo con la normatividad vigente. 8. Sufragar los gastos necesarios para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 9. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento cuando estos sean requeridos.10. Responder ante el Departamento, porque el objeto contractual se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 11. Presentar informe al Departamento de las gestiones y actividades que se adelanten en su ejecución del convenio. 12. En caso de no cumplimiento del objeto del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los fondos de manera proporcional a lo no ejecutado. Así mismo deberá reintegrar al Departamento los excedentes que resulten al finalizar la ejecución y sus respectivos rendimientos financieros, sin que el Departamento deba requerirlos para ello. 13. Acoger todas las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor respectivo. 14. Aceptar la supervisión por parte del Departamento. 15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 16. El Municipio deberá designar el supervisor de la estrategia de transporte escolar que seleccione el municipio en virtud del presente convenio con cargo a su presupuesto, el cual deberá con plena observancia de la normatividad legal, verificar que se preste el servicio público de transporte escolar según los requisitos técnicos y financieros definidos por el departamento y ejercer los controles respectivos para el debido desarrollo del convenio, y que cuenten con idoneidad, experiencia y disponibilidad plena para atender los requerimientos del Municipio y Departamento. 17. Suministrar copia de todos los actos administrativos con relación a la estrategia de Transporte Escolar, a fin de hacer entrega de los mismos al supervisor designado por el Departamento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. 18. Incluir en todos los mensajes publicitarios, publicaciones o cualquier otro medio de promoción o difusión, en forma claramente visible, el correspondiente crédito al Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Educación como fuente de financiación del Programa Transporte Escolar en el Municipio. 19. Del presente proyecto se deberá hacer un archivo, el cual se mantendrá actualizado a disposición del Departamento y los organismos investigadores. 20. El Municipio deberá prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, diseñando y poniendo en marcha las diferentes etapas para la ejecución del mismo, dando cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente documento y a las demás que surjan de las distintas cláusulas de este convenio y sus

respectivos tramites. 21. Procurar que se cumpla con lo dispuesto por las normas pertinentes al transporte escolar demás relacionadas con la estrategia que el municipio seleccione. 22. Así mismo el Municipio se compromete con el Departamento a informar al Supervisor asignado por parte del Departamento, cualquier inconformidad, accidente, caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución de la estrategia que el municipio seleccione. 23. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio. **SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION:** Los pagos que se generen con la ejecución del presente convenio serán cancelados por el Departamento de Santander con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. **OCTAVA - PLAZO:** El plazo estipulado para la ejecución del presente convenio es **hasta el 01 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto**, contados a partir de la suscripción del acto administrativo de la estrategia elegida por el Municipio para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La prestación del servicio de transporte escolar de la estrategia elegida por el Municipio deberá ejecutarse dentro de los días establecidos en el calendario escolar. **NOVENA: CONTROL FISCAL**: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: DESTINACION ESPECÍFICA**: Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán EXCLUSIVAMENTE para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera y, del alcance del objeto establecido en la cláusula segunda del presente convenio. En el evento de comprobarse el no cumplimiento del objeto del presente convenio por parte del MUNICIPIO, éste deberá restituir al DEPARTAMENTO, los recursos aportados y no ejecutados. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**. Para la liquidación del convenio, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La Oficina Gestora efectuará la liquidación del convenio conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del supervisor del municipio y del Municipio de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al MUNICIPIO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y SANCIONES:** En caso que el MUNICIPIO incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio, el DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del convenio, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas, para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el manual de contratación. **PARAGRAFO PRIMERO**: La liquidación definitiva de las multas la efectuará el SUPERVISOR designado por la OFICINA GESTORA en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen. En el momento en que las multas no sean pagadas oportunamente o dentro del mes siguiente a su tasación por parte del MUNICIPIO, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA CUARTA: CESIÓN:** EL MUNICIPIO no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes. Cuando estas circunstancias afectaré las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. Este tiempo no será computado para efectos del plazo extintivo del convenio. **DECIMA SÉXTA: SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que designe para el efecto el DEPARTAMENTO, y el MUNICIPIO: **DECIMA SEPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a)** Velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 82 a

85 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, establecido por el Departamento. **b)** Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. **c)** Impartir instrucciones y recomendaciones al MUNICIPIO sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. **d)** Velar porque las actividades se cumplan de acuerdo con las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. **e)** Presentar informes al Jefe de la Oficina Gestora sobre la ejecución del presente convenio por parte del MUNICIPIO, los cuales estarán basados en los informes que le presente el supervisor designado por el MUNICIPIO. **f)** Al terminar el convenio, presentara un informe final del mismo. **g)** Realizar la liquidación del convenio. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**: EL MUNICIPIO se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. EL MUNICIPIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales derivadas de la estrategia que escoja el municipio para cumplir con el objeto del presente convenio. **DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL DEPARTAMENTO, no adquiere ninguna relación laboral entre las partes, ni con las personas que EL MUNICIPIO, contrate para la ejecución del presente convenio. **VIGÉSIMA: GARANTIAS**: Por tratarse de un convenio interadministrativo, el presente convenio se encuentra exento de constitución de pólizas con todas las exigencias sobre suficiencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los Representantes Legales de las partes convenientes, declaran bajo la gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulan la materia y en su lugar, darán aplicación a los artículos 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio, los documentos registrados en las consideraciones, los documentos de acreditación del representante legal del Municipio, el Acuerdo Municipal de facultades para contratar, certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el registro único tributario, el proyecto objeto del convenio, el presupuesto del proyecto objeto del convenio, las especificaciones técnicas, los estudios y documentos previos del presente convenio certificados por la Oficina Gestora. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes convienen como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: A) Perfeccionamiento. B) Certificados y Registros presupuestales. C) Suscripción de acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores.

28 MAY 2024

POR EL DEPARTAMENTO,

MARÍA PAOLA SUÁREZ MORALES
Secretaria de Educación

POR EL MUNICIPIO,

JESUS ANTONIO ACEVEDO SOLANO
Alcalde Municipal de Zapatoca

Proyectó: Jonathan Espinosa Villamizar – Abogado – SED DPE

Revisó: Felipe Silva Sánchez - SED DPE

Aprobó: Yenner Uribe Barón – Director Permanencia Escolar

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

28 MAY 2024

Señor
YENNER URIBE BARON
Director de Permanencia
Secretaría de Educación
Gobernación de Santander

CO1.PCCNTR.6376843

Ref.: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del contrato, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor".

MARIA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** del contrato cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** a **YENNER URIBE BARÓN,** funcionario adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, identificado con cédula de ciudadanía número 13.761.221 de Suaita (Santander), quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy 28 MAY 2024 de _____de 2024

Firma del notificado,

C.C. No. **13.761.221** Expedida en Suaita (Santander)

Proyectó: Jonathan Espinosa Villamizar – Abogado – SED DPE

Revisó: Felipe Silva Sánchez - SED DPE

Aprobó: Yenner Uribe Barón – Director Permanencia Escolar